

Dr. Miguel Angel Vega Acevedo, Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, Asesor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4751, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Scouts Dominicanos, de Ciudad Trujillo.

G. O. Nº 8358, del 13 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4751

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Scouts Dominicanos”, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos Estatutos fueron acordados en la Asamblea General celebrada el día seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes

de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4752, que nombra al Subdirector General de Aduanas y Puertos, señor Pedro A. Villalón M., Estabilizador de Importación y Exportación. O. Nº 8358, del 13 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4752.

En uso de los poderes de que estoy investido por virtud de la Ley Nº 5112, de fecha 24 de abril del año 1959, que ratifica la Ley sobre Medidas de Emergencia Nº 2700, del 28 de enero de 1951 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Pedro A. Villalón M. Subdirector General de Aduanas y Puertos, queda nombrado Estabilizador de Importación y Exportación.

Art. 2.— El Estabilizador de Importación y Exportación podrá, con la aprobación del Poder Ejecutivo, dictar todas las providencias que estime necesarias para asegurar la estabilidad económica y financiera del país.

Art. 3.— La violación a las disposiciones que dicte, con la aprobación del Poder Ejecutivo, el Estabilizador de Importación y Exportación, será sancionada por las penas establecidas en el Art. 3 de la Ley Nº 2700 del 28 de enero del 1951, ratificada por al Ley Nº 5112 del 24 de abril del 1959.

Art. 4.— El presente Decreto entrará en vigor el día 15 de mayo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de